



Institución Educativa John F. Kennedy
Resolución Municipal 4597 de 23 de Noviembre de
2009
DANE 105360000318 - NIT 811017583-9
Itagüí



Tabla de contenido.

| | |
|--|----|
| PRESENTACIÓN. | 3 |
| TITULO I. | 4 |
| HORIZONTE INSTITUCIONAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. | 4 |
| CAPITULO I. DEFINICIONES | 4 |
| CAPITULO II. APORTES DEL PEI A LA CONVIVENCIA ESCOLAR. | 6 |
| CAPITULO III. APORTES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA CONVIVENCIA ESCOLAR. | 8 |
| TITULO II. | 9 |
| ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. | 9 |
| CAPITULO I. INTEGRANTES DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS. | 9 |
| TITULO III. | 16 |
| RESPONSABILIDADES. | 16 |
| TITULO IV. | 19 |
| COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR. | 19 |
| CAPITULO I. COMPONENTE DE PREVENCION. | 19 |
| CAPITULO II. COMPONENTE DE PROMOCION. | 20 |
| CAPITULO III. COMPONENTE DE ATENCION. | 22 |
| CAPITULO IV. COMPONENTE DE SEGUIMIENTO. | 23 |
| TITULO V. | 24 |
| COMPONENTE DE ATENCION. | 24 |
| RUTA DE ATENCION INTEGRAL. | 24 |
| CAPITULO I. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. | 24 |
| CAPITULO II. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I. | 25 |
| CAPITULO III. PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO II. | 29 |

| | |
|---|----|
| CAPITULO IV. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III. | 31 |
| CAPITULO V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. | 32 |
| TITULO VI..... | 33 |
| PROTOCOLOS PARA SITUACIONES ESPECIALES. | 33 |
| TITULO VII..... | 35 |
| DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y DE SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. | 35 |
| TITULO VIII..... | 39 |
| OTRAS DISPOSICIONES. | 39 |
| CAPITULO I. UNIFORMES ESCOLARES..... | 39 |
| CAPITULO II. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL. | 39 |
| CAPITULO III. REGLAMENTACION DE SALIDAS PEDAGOGICAS..... | 41 |
| CAPITULO IV. CONDUCTO REGULAR..... | 41 |
| TITULO IX..... | 43 |
| PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA; Y LAS ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA. | 43 |
| ANEXOS..... | 45 |

PRESENTACIÓN.

En el marco de la Constitución Política de Colombia; ley 115 de 1994 (Ley general de educación); el decreto 1075 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Educación); la ley 1620 de 2013 (Ley de convivencia escolar) y su decreto reglamentario 1965 de 2013. La comunidad educativa de la I.E. John F. Kennedy presenta a todos sus integrantes el manual de convivencia que contiene:

- El horizonte institucional sobre la convivencia escolar.
- Los estamentos de la comunidad educativa y sus responsabilidades.
- Componentes del Sistema Nacional de Convivencia Escolar
- Situaciones que afectan la convivencia escolar y protocolos de atención.
- Los derechos y deberes de los estudiantes.
- El conducto regular
- Procedimientos para los ajustes al manual de convivencia

Dichos contenidos fueron discutidos en mesas de trabajo con los distintos estamentos de la comunidad educativa. Por ello, nuestro Manual de Convivencia es el producto de las reflexiones que se generaron en el Consejo de padres, Consejos de estudiantes, Consejo directivo, Comité de Convivencia Escolar, reuniones con padres de familia y docentes, cuyo propósito era realizar los ajustes pertinentes de acuerdo a los requerimientos de la ley 1620 y su decreto reglamentario. Además, en el compromiso de la secretaria de educación por acompañar este proceso se contó también con las asesorías del operador HOLISIS quien a su vez contrata el grupo de investigación “Derecho y Sociedad” de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia para realizar la revisión de los Manuales de Convivencia.

Se incorpora el Manual de Convivencia al Proyecto Educativo Institucional (PEI) en donde se fijan políticas, planes, programas y proyectos enmarcados en el contexto Kennedysta, pretendiendo responder a la demanda de la comunidad educativa y al horizonte institucional. De igual manera se recuerda a toda la comunidad educativa que la evaluación y promoción de estudiantes se encuentra reglamentada por el Sistema Institucional De Evaluación y Promoción de Estudiantes (SIEPE)

Nota: Para mayor información del contexto institucional ver PEI en nuestra página web: <http://www.iejkitagui.edu.co>

De acuerdo a lo anterior, **El Consejo Directivo de la Institución Educativa JOHN F KENNEDY**, presenta a la comunidad educativa el Manual de Convivencia Institucional según acuerdo 04 de 2017.

TITULO I. HORIZONTE INSTITUCIONAL DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La ley 1620 del 15 de marzo de 2013 aporta elementos importantes y novedosos para la convivencia escolar, entre ellos, “el giro sustancial en cuanto a las formas de abordar los conflictos y las violencias que permiten y exigen hacer uso, en primer lugar, de la justicia construida por las mismas partes a partir de un proceso de negociación y luego, si no hay otra opción, echar mano del proceso disciplinario con debido proceso, cambio que deja relegado el castigo a un último lugar luego de haber dado una oportunidad a la palabra como herramienta de gestión de conflictos y de abordaje de violencias” (PUERTA, BUILES, & SEPULVEDA, P.32)

En este sentido, el espíritu de la Ley es construir con los NNA ciudadanía activa a partir de las experiencias vividas en el trasegar de la escuela. En su articulado, plantea como su objeto, “contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- mediante la creación del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia”. Lo cual implica una clara apuesta por procesos dialógicos que permitan poner en escena a los miembros de la comunidad educativa en pro de la búsqueda de alternativas para la solución de sus problemas.

CAPITULO I. DEFINICIONES

En el marco de la ley 1620 artículo 2 y, decreto 1965 artículo 39, se entiende por:

- a) **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

b) **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

c) **Ciberbullying o ciberacoso** escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

d) **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

e) **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- f) **Competencias ciudadanas.** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- g) **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- h) **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- i) **Situaciones de aula.** Son todas aquellas situaciones que no se tipifican porque hacen parte del día a día institucional y aunque pudieran afectar en forma somera el clima institucional no derivan en un conflicto o una situación tipo I, II o III. Son intervenidas con la mediación del docente y/o directivo docente a través de la orientación pedagógica.
- j) **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- k) **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO II. APORTES DEL PEI A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 1. Principios. Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Corresponsabilidad: La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Participación: En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 188 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Artículo 2. Objetivos de la convivencia escolar. En el marco de las disposiciones emanadas de la ley 1620, son objetivos de la convivencia escolar la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, lo anterior a partir de los siguientes principios:

- a. Desarrollar estrategias para la prevención y resolución pacífica de los conflictos.

- b. Potenciar la consecución de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- c. Divulgar el principio de tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.
- d. Desarrollar la formación de la paz, el respeto de los derechos humanos, la cohesión social, cooperación y solidaridad entre los distintos actores de la comunidad educativa.
- e. Transformar las prácticas pedagógicas afianzando el trabajo colaborativo, la innovación y la investigación en el aula.

CAPITULO III. APORTES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 3. Acuerdos. El manual de convivencia contiene los acuerdos de la comunidad educativa para garantizar y facilitar la armonía tanto al interior de la institución como con su entorno más próximo. En este sentido en él se definen las expectativas sobre la manera como deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa.

Artículo 4. Aportes. El manual de convivencia aporta las rutas y protocolos para atender las situaciones que se presentan en la cotidianidad de la institución educativa, de tal manera que se propenda por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 5. Inclusiones. En el manual de convivencia se incluyen las estrategias de prevención y promoción que permiten trabajar en pro de una convivencia pacífica y armónica.

Artículo 6. Estrategias. El manual de convivencia aporta a la convivencia escolar las diferentes estrategias dialógicas para la atención y solución de conflictos, devolviéndole la palabra y el protagonismo a los actores involucrados en el.

TITULO II ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

CAPITULO I. INTEGRANTES DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS.

Basados en el derecho a la información y participación, los estudiantes, padres de familia y comunidad educativa, podrán hacer parte y relacionarse con las distintas autoridades y estamentos de la institución educativa bajo los lineamientos y procedimientos establecidos en el presente Manual de Convivencia.

El gobierno escolar está conformado de acuerdo a lo dispuesto por la ley, y dinamiza la vida institucional (Ministerio de educación Nacional, 1994) en él son consideradas las iniciativas de los estudiantes, los docentes, directivos, padres de familia y demás partes de interés.

Son estamentos de la comunidad educativa y del gobierno escolar:

- El consejo directivo.
- El consejo estudiantil
- El consejo académico.
- Las comisiones de evaluación y promoción.
- El comité de convivencia escolar
- El consejo de padres de familia.
- El Rector.
- Los coordinadores.
- Los docentes.
- El personero escolar.
- El contralor Escolar.
- El representante de los estudiantes.

Artículo 7. Consejo estudiantil.

Decreto 1860/94 art. 29

El consejo de estudiantes es al máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten el mismo Consejo Directivo.

El consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Funciones del consejo estudiantil.

Corresponde al consejo de estudiantes:

- Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo del establecimiento, y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- Darse su propia organización interna.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil. Y
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyen en el manual de convivencia.

Artículo 8. El representante de los estudiantes.

Ley 115/94 art. 93

El representante de los estudiantes debe ser escogido entre los estudiantes de los tres últimos grados que tenga la institución, por ellos mismos.

PARÁGRAFO: en la Institución Educativa John F. Kennedy el representante de los estudiantes será elegido por el consejo de estudiantes, entre los jóvenes del último grado que sirva la institución.

Funciones del representante de los estudiantes.

- Ser vocero de los estudiantes ante el consejo directivo.
- Velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes.
- Escuchar a sus compañeros ante las dificultades con profesores, compañeros o administrativos y servir de mediador para resolver desacuerdos.
- Estar comprometido con la institución desde lo académico y lo disciplinario.

Artículo 9. El personero estudiantil.

Ley 115/94 art. 94 y decreto 1860/94 art. 28.

El personero de los estudiantes será un alumno que curse el último grado, encargado de promover el ejercicio de los deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo con el sistema de mayoría simple y mediante un voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante ante el consejo directivo.

Funciones del personero estudiantil.

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación Interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el rector o administrativo según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes cuando lo considere necesario
- Cuando considere necesario, apelar ante el consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Asistir y participar activamente del Comité de Convivencia Escolar según lo dispuesto en la Ley 1620.

Artículo 10. Consejo de padres de familia.

Es un estamento para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento.

Está integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que se eligen por votación en mayoría simple de los diferentes grupos (uno por grupo).

De entre el consejo de Padres de Familia se eligen, también por mayoría simple, la junta directiva y los representantes de los padres al consejo directivo.

Funciones del consejo de padres.

- Conformarán un comité para que participe activamente en la dirección, ejecución y evaluación del plan educativo institucional.
- Presentar alternativas de solución para los estudiantes que no logren los objetivos propuestos y puedan ser promovidos.
- Participar activamente en los actos programados por la institución.
- Sugerir y presentar estrategias para facilitar la financiación de los proyectos pedagógicos.

Artículo 11. Comité de Convivencia.

A partir de la entrada en vigencia de la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 en todas las instituciones educativas se debe crear los Comités de Convivencia, ley 1620 del 1 de marzo de 2013 capítulo dos artículo tres.

En este sentido el artículo 12 de la misma ley establece que el CCE estará conformado por:

El RECTOR quien lo convoca y preside.

Un coordinador.

El docente orientador.

El presidente del consejo estudiantil

EL presidente del consejo de padres.

El personero estudiantil.

Un Docentes que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del comité de convivencia.

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de Los miembros de la comunidad educativa de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El

estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo

- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARAGRAFO: Además de los anteriores estamentos contemplados en la normatividad vigente se crean los comités de aula escolar como una estrategia que permite formar políticamente a los estudiantes, promoviendo la participación, el empoderamiento y la inclusión, atendiendo a la habilidad e interés de cada uno de ellos. Es de aclarar que en ningún caso son órganos competentes para la toma de decisiones en cuanto a situaciones que afecten la convivencia escolar, ni ocupan el lugar de autoridad en el aula ya que la intención es promover el ejercicio de la solidaridad y el trabajo en equipo.

Artículo 12. Comités de aula.

Es la instancia grupal encargada de direccionar el plan de aula en cada uno de sus componentes para lograr de forma armónica gestionar los objetivos y los propósitos de cada grupo. Estos comités se complementan con la gestión del director de grupo y el representante de los estudiantes; así como de las demás instancias del gobierno escolar.

Los comités están integrados por un número proporcional de estudiantes de cada grupo y son direccionados por un líder. Su gestión se mide en el desempeño del grupo en cada

componente de aula. El director de grupo debe procurar que los estudiantes se encuentren distribuidos de forma proporcional en cada uno de los respectivos comités.

A continuación se describen cada uno de los comités:

Comité académico.

Su principal objetivo es que todos los estudiantes alcancen los desempeños propuestos en las áreas y/o asignaturas del plan de estudios. También acompaña los procesos académicos grupales; sugiere mejoras a los procesos institucionales y media para resolver algunas situaciones académicas que se presentan al interior del aula.

El comité académico propone y ejecuta estrategias de mejora pedagógicas dentro del grupo a partir de un adecuado, diagnóstico, planeación, ejecución, evaluación y comunicación de las situaciones académicas. Participando además de los procesos de planeación escolar.

Hace especial acompañamiento a las tareas escolares y a los resultados de las evaluaciones censales, así como a los estudiantes con bajos desempeños.

Realiza seguimiento a la política institucional de tareas escolares fijada por el consejo académico.

Comité disciplinario.

No hace referencia a asuntos de carácter sancionatorio y/o punitivo; su función se centra en aportar a la mejora de la convivencia escolar.

Su principal objetivo es lograr una adecuada y armónica convivencia dentro del aula a partir del reconocimiento de los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa. El comité disciplinario realiza tareas de promoción y prevención de la convivencia escolar promulga, comunica y vela por los acuerdos grupales para la convivencia armónica.

Realiza tareas de mediación para la resolución de conflictos y situaciones de aula que no se constituyan en situaciones tipo I, II y III establecidas en la RAI institucional.

Hace especial acompañamiento a los procesos de justicia restaurativa promovidos desde el comité de convivencia escolar. Realiza, además, sugerencias para la mejora de la convivencia escolar al comité de convivencia y puede participar como instancia mediadora en la resolución de conflictos.

Comité deportivo.

Gestiona y promueve la cultura de deporte y recreación al interior del grupo. Promueve acciones para que todos los miembros del grupo participen de actividades deportivas como campeonatos, desfiles y recreaciones.

Promueve la formación e información en materia deportiva manteniendo actualizadas las noticias en tal materia.

Comité aseo y decoración.

Es el comité encargado de generar y promover ambientes escolares agradables velando por el mantenimiento de las condiciones de ambiente físico, infraestructura y ornato del salón de clases.

El comité vigila el cumplimiento de las responsabilidades del aula en materia de aseo y reciclaje; garantizando la separación de residuos en la fuente y unas condiciones mínimas para el desarrollo de actividades curriculares y extra curriculares.

A este comité se le podrán designar al acompañamiento del aseo y el embellecimiento de ciertos espacios institucionales con el direccionamiento de los docentes y directivos docentes de la institución.

Comité cultural.

Es el comité encargado de promover la cultura al interior del aula. Procura acciones orientadas hacia el divertimento a partir de las manifestaciones culturales: Literatura, música, danza, arte, teatro, cine, entre otros. El comité velará por la participación de los integrantes del grupo en las distintas actividades institucionales y/o locales, regionales y nacionales en torno a la cultura. Concursos de oratoria, de danza, de pintura, etc.

El comité cultural liderará los encuentros que resalten la cultura y las tradiciones locales: Antioqueñidad, Colombianidad, día de la raza, etc.

TITULO III. RESPONSABILIDADES.

Artículo 13. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 14. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la" normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 1) Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.
- 2) Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 4) Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

PARAGRAFO: Además de las anteriores, se enfatiza en que será el rector el encargado de reportar al Sistema Unificado de Convivencia Escolar las situaciones tipo I, II y III, tal como se encuentra señalado en los artículos 43, # 9; 44, #7 y 48 del decreto 1965. Así mismo de entregar un informe al Comité Municipal de Convivencia Escolar sobre las situaciones atendidas en la institución educativa.

Artículo 15. Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

TITULO IV. COMPONENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Con el propósito de dar cumplimiento a las disposiciones de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 "POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR". Se enuncian a continuación las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento que se desarrollaran en la institución educativa.

CAPITULO I. COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

A través de este componente se busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto.

Artículo 16. Elementos del contexto que se deben prevenir. Entre los elementos del contexto que representan mayor riesgo psicosocial se encuentran el consumo de SPA y el acoso escolar, los cuales hacen parte de problemas estructurales aún mayores latentes a nivel nacional e internacional. De igual manera entre las situaciones más recurrentes entre los estudiantes se encuentran las agresiones verbales y físicas lo cual ubica la resolución de conflictos como tema inevitable para la prevención.

Artículo 17. Estrategias para hacer la prevención. Para atender en materia de prevención las situaciones más recurrentes, se realizaran convenios interinstitucionales con diferentes instituciones públicas y privadas a fin de mitigar el impacto de las mismas. Para ello se contará con el compromiso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en pro de la mejora del clima escolar.

Artículo 18. Plan de prevención anual.

| Aspecto | Acción | Componente de la Acción |
|---------|--------|-------------------------|
|---------|--------|-------------------------|

| | | |
|---|---|---|
| Identificación de factores de riesgo y protección | <p>Identificar los riesgos de incurrancia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, lo anterior a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa. Así mismo los factores protectores e instituciones de apoyo a la protección del menor</p> | <p>Análisis de Resultados de la encuesta de clima escolar institucional e investigaciones municipales al respecto. Mapeo de identificación de riesgos por espacios institucionales. Caracterización sociodemográfica de las familias. Identificación de señales de alerta temprana.</p> |
| | <p>Diseñar protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos</p> | |
| Construcción de estrategias pedagógicas | <p>Fortalecer las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos identificadas como riesgos.</p> | <p>Formación de Gestores de Convivencia. Capacitación a docentes para identificar focos de riesgo: bullying, abuso sexual, violencia intrafamiliar. Escuela de Padres. Proyecto Educación Sexual y Ciudadanía Plan de aula a partir de diagnóstico de clima escolar Conformación de comités de aula.</p> |

CAPITULO II. COMPONENTE DE PROMOCION.

Se entiende por promoción como la ejecución de acciones centradas en el desarrollo de competencias ciudadanas y el ejercicio de los Derechos Humanos y los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos que determinan la calidad del clima escolar y convivencia escolar.

Artículo 19. Promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. A través de la transversalización de los proyectos obligatorios se abordan temas como la educación para el ejercicio de los DDHH, la educación para la sexualidad y estilos de vida saludables teniendo como objetivo facilitar en nuestros estudiantes el desarrollo de las competencias para enfrentar con éxito los desafíos que la vida les plantea.

Artículo 20. Plan de promoción anual.

| Aspecto | Acción | Componente de la Acción |
|--|---|---|
| Formulación de Políticas Institucionales | Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar de cada persona y colectivo y que puedan ser desarrolladas en el marco del PEI | Seguimiento trazabilidad Horizonte institucional |
| | Realizar las actualizaciones cada año al manual de convivencia según sea el caso. | Re significación del Manual de Convivencia. |
| Desarrollo de Iniciativas y Proyectos | Fortalecer la implementación y evaluación de Proyectos Pedagógicos de Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía desde el preescolar, que correspondan a las particularidades del contexto en que se encuentra la institución educativa. | Tansversalización del Proyecto Educación para la Sexualidad y construcción de Ciudadanía en todas las áreas |

| | | |
|--|---|---|
| | <p>Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temas relacionados con la clarificación de normas, definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación de intereses y objetivos y el ejercicio de las habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.</p> | <p>Estrategias de comunicación interna institucional: página web, carteleras, murales, manual de convivencia, escuela de padres. Estrategias formativas en competencias ciudadanas desde grado preescolar hasta 11°; proyecto de valores; proyecto en sexualidad.</p> |
| | <p>Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y formación para el ejercicio de los derechos humanos y sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y formación establecidas en el PEI</p> | <p>Proyectos transversalizados en las áreas Democracia y Sexualidad.</p> |
| | <p>Desarrollar iniciativas de formación de la comunidad educativa en temas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, mediación.</p> | <p>Convivencias, foros, talleres, escuela de padres, conversatorios, mediaciones</p> |

CAPITULO III. COMPONENTE DE ATENCION.

En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia

escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR. De esta manera se presentan las faltas tipo I, III y III y sus respectivos protocolos de atención establecidos para la institución educativa.

Además se describen las distintas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar, esto es, los métodos alternativos de resolución de conflictos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes. Es importante señalar que para ello se retomará la propuesta de la doctora Isabel Puerta Lopera, Luis Fernando Builes Builes y Martha Cecilia Sepúlveda Alzate en su libro “Convivir pacíficamente, oportunidades que ofrece la Ley 1620”. (PUERTA, BUILES, & SEPULVEDA)

Este componente es desarrollado con detenimiento en título aparte, debido a la amplitud de su contenido y el desglose de los diferentes protocolos de atención.

CAPITULO IV.COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

De acuerdo al Artículo 48 del decreto 1965 las Acciones del componente de seguimiento se centrarán en el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Además el comité escolar de convivencia hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Para ello durante las sesiones desarrolladas se evaluará el impacto de las estrategias implementadas a fin de proponer los ajustes pertinentes.

TITULO V. COMPONENTE DE ATENCION. RUTA DE ATENCION INTEGRAL.

CAPITULO I. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 21. Definiciones.

Conflicto: situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real percibida entre los intereses de una o varias personas. (art. 39, decreto 1965 del 2013). La guía #49 del MEN expone que:

Esta incompatibilidad debe manifestarse mediante conversaciones, diálogos, discusiones, altercados, enfrentamientos o incluso riñas. Aunque los conflictos pueden escalar hasta generar situaciones de acosos escolar, es importante diferenciarlos, pues las situaciones de acoso escolar se caracterizan por la presencia de agresiones, que se dan de manera recurrente por parte de quienes tienen más poder sobre quienes tienen menos. Teniendo en cuenta que los conflictos son situaciones comunes y propias de una sociedad plural y democrática en la que todas las personas pueden pensar, creer y sentir diferente, lo importante no es eliminarlos o mitigarlos, sino manifestarlos de una forma constructiva, sin agresión.

Acciones pedagógicas: Diálogo, mediación, trabajo colaborativo y los pactos de aula entre otros.

Conflictos manejados inadecuadamente: son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos y riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos una es estudiante, siempre y cuando no existan una afectación al cuerpo o a la salud de las personas involucradas (art. 39, decreto 1965 del 2013)

De lo anterior se deriva que, las faltas tipo I no serán enunciadas ya que son todos aquellos conflictos que se presentan en el día a día del aula, las horas del descanso, en las reuniones, etc, y en las cuales pueden participar para su atención todos los integrantes de la comunidad educativa. Luego de agotado el dialogo y/o los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, estas situaciones deben ser susceptibles de anotarse en el observador del estudiante para su seguimiento.

A manera de ilustración de cada una de las situaciones se recomienda ver guía pedagógica 49. (Ministerio de educación nacional)

Artículo 22. Situaciones tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40). Comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III. Entre ellos se encuentran:

- Agresión verbal.
- Interrupción de actos cívicos.
- Desarrollar acciones o comentarios que generen pánico.
- Calumnias.
- Uso de objetos ruidosos o químicos que afecten el desarrollo de actividades.
- Consumo de drogas dentro de la institución educativa.
- Incitar al consumo de drogas dentro de la institución educativa.
- Llegar reiteradamente bajo los efectos de alucinógenos.
- El hurto, siempre y cuando no revista la comisión de un delito (situación tipo III)

Artículo 23. Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, los eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) se presenta de forma repetida y sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas. (art.40, decreto 1965, 2013). Además de los anteriores, en esta se encuentran las agresiones físicas y la incitación a las mismas.

Artículo 24. Situaciones tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

CAPITULO II. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I.

Artículo 25. Respuestas para atender situaciones tipo I. La institución educativa tiene diferentes respuestas para atender las situaciones tipo I, las cuales inician con la posibilidad de negociar y avanzar hacia el proceso disciplinario con debido proceso, en caso de no ser

aceptada la opción de negociación o el incumplimiento a los compromisos acordados en la misma.

Artículo 26. Protocolo para negociación directa. Justicia consensual “hablar hasta entenderse”.

Esta alternativa para atender las situaciones tipo I será desarrollada de la siguiente manera:

- Ocurren los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo I.
- Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC que recepciona el caso y realiza inmediatamente las siguientes acciones:
 - a. Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra;
 - b. Abre una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
 - c. Llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
 - d. Dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el Manual de Convivencia y les informa las opciones: negociación directa por medio de Hablar hasta entenderse o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el infractor de la norma. Les explica en qué consiste cada opción.
 - e. Si las partes deciden ir a negociación directa, se abre un escenario pedagógico de diálogo y se fija el día, el lugar y la hora para el encuentro en el cual: Las partes se reúnen en el lugar establecido; se presentan; establecen las reglas; se escuchan mutuamente las versiones sobre el conflicto; usan en orden la palabra; hablan sobre los motivos y razones que los tienen en la situación conflictiva; expresan cómo se sienten frente al conflicto; presentan y discuten propuestas de salidas; eligen la que satisface los intereses de todos; realizan trabajo colaborativo bajo el esquema yo gano-tu ganas; consignan el acuerdo por escrito.
 - f. Si el CEC recibe la información de que las partes han llegado a un acuerdo acerca del conflicto y ha pasado un tiempo prudencial establecido en el MC, se realiza seguimiento al acuerdo y, si se cumplió, se archiva el asunto.
 - g. Una vez recibida la información de que los estudiantes no lograron un acuerdo o lo incumplieron, el CEC inicia las gestiones para determinar la responsabilidad según el MC (proceso disciplinario) para quien presuntamente incurrió en una de las situaciones tipo I.

Artículo 27. Protocolo para negociación asistida (mediación).

Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones que, presuntamente, constituyen situación tipo I y II. Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC que recepciona el caso y realiza inmediatamente las siguientes acciones:

- a. Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.
- b. Abre una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
- c. Llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
- d. Dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el manual y les informa las opciones: negociación asistida (mediación) o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el infractor de la norma. Les explica en qué consiste cada opción
- e. Los presuntos implicados son invitados a negociar. Cuando no aceptan se inicia proceso disciplinario contra el presunto infractor de la norma. Si aceptan: se abre un espacio pedagógico de negociación, en este caso, de negociación asistida bajo la forma de mediación (no de conciliación), para lo cual se debe: Seleccionar el mediador(es) por las partes, de lista establecida para esos efectos; Realizar el encuentro o los encuentros de mediación; Aplicar la técnica de mediación; Hacer seguimiento.
- f. Si se logran acuerdos: Se informa al CEC; Se hace seguimiento (formal o informal) al cumplimiento de los acuerdos; Se archiva la información
- g. Si no se logran acuerdos o se incumplen, se inicia proceso disciplinario contra el presunto infractor de la norma

Artículo 28. Proceso disciplinario con debido proceso (justicia retributiva).

Cuando las acciones de justicia restaurativa propuestas por el CEC no sean aceptadas o llevadas a cabo se realizará proceso disciplinario de acuerdo a las garantías del debido proceso. A continuación una ruta del proceso disciplinario que, en su procedimiento, contiene el respeto y garantía del debido proceso.

1. Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones que presuntamente son constitutivos de situación tipo I, II y III.
2. Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC que recepciona el caso y realiza inmediatamente las siguientes acciones:
 - Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra Abre una carpeta que contenga cada una de las

actuaciones que se suceden en el proceso: las del CEC, las del disciplinado y las constancias.

- Llamar a los presuntos implicados en la situación e informar a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
- Dialoga con los actores, los escucha y les informa cómo se hace un proceso disciplinario con debido proceso atendiendo estas pautas:

3. Fase de indagación preliminar tendiente a comprobar si hubo una violación de las normas, quiénes son los presuntos responsables, las circunstancias de modo tiempo y lugar de los hechos u omisiones, las pruebas existentes hasta el momento. Esta fase puede concluir con dos posibles situaciones: que no hay lugar a abrir proceso disciplinario, para lo cual el CEC archiva el asunto o, que sí hay mérito para abrirlo.

En este último caso, el proceso disciplinario con debido proceso se inicia atendiendo estas pautas en estricto orden:

1. Formulación del pliego de cargos a los presuntos implicados mediante Resolución proferida por el CEC.
2. Notificación del pliego de cargos a los presuntos implicados: es un procedimiento formalizado en el cual se entrega una copia completa del pliego de cargos, la copia de los anexos si los hubiere y la firma de recibido por los disciplinados.
3. Presentación de descargos por los presuntos implicados dentro del término que les da el CEC para ello (generalmente son cinco días hábiles).
4. Práctica de las pruebas ordenadas por el CEC y las solicitadas por el disciplinado, quien puede estar presente durante su práctica y puede controvertirlas admitiéndose como tales todas las pruebas establecidas en la ley colombiana. El Personero de los estudiantes debe acompañar al disciplinado y velar por la garantía de sus Derechos Fundamentales.
5. Presentación de alegatos de conclusión en el término concedido por el CEC al disciplinado. En los alegatos se consignan los argumentos en que el disciplinado fundamenta su defensa que, según las pruebas practicadas, pueden mostrar inexistencia de la falta, su inocencia, o la existencia de causal que justifica el hecho u omisión, lo atenúa o excluye la sanción. El Personero de los estudiantes debe apoyarlo con este escrito.
6. Decisión de primera instancia en la cual el CEC expide Resolución donde decide acerca de la responsabilidad del disciplinado: si considera que no es responsable, lo absuelve, le notifica y archiva el asunto; si lo considera responsable, le notifica, le informa sobre los recursos o defensas últimas que puede interponer e informa a los padres o acudientes; si el disciplinado no interpone los recursos, queda en firme la sanción, se aplica y se archiva el caso.
7. Decisión de segunda instancia en la que, una vez interpuestos los recursos, el CEC expide una Resolución en donde decide: si absuelve, caso en que archiva el asunto; si ratifica la sanción, notifica, la aplica y archiva e informa a los padres o acudientes y al Personero estudiantil.

Las acciones consignadas en los protocolos tienen dos niveles: a) inmediato, ante una situación que deba resolverse en el instante; b) Mediato, la atención pedagógica que fortalezca los componentes de promoción y prevención de la convivencia y que logre mitigar situaciones recurrentes.

Artículo 29. Sanciones para el proceso disciplinario con debido proceso.

Para las sanciones el CEC realizará una valoración atendiendo al debido proceso y garantizando los derechos de los menores. Las sanciones tendrán siempre un carácter formativo y para la aplicación de las mismas serán tomados en cuenta atenuantes y agravantes; dentro de las sanciones se contemplan:

- Realización de actividades curriculares y extracurriculares de formación.
- Reposición de bienes materiales.
- Trabajo comunitario en jornada extraescolar proporcional a la acción de la cual deriva la sanción.
- Suspensión de actividades escolares con trabajo guiado desde un día hasta la suspensión definitiva.

PARAGRAFO: Las sanciones son graduales y oportunas y deben ir en relación con la afectación a la convivencia y si el estudiante ha sido sancionado anteriormente al momento de aplicar una nueva sanción podrá aumentarse la misma.

En el momento de aplicar la sanción se tendrá en cuenta el análisis de la situación específica y las condiciones del estudiante.

Cuando el estudiante es desescolarizado se le brindara la oportunidad de continuar con los procesos académicos de acuerdo a los parámetros establecidos por la instancia de gobierno escolar competente.

CAPITULO III. PROTOCOLO DE ATENCION PARA SITUACIONES TIPO II.

Artículo 30. Generalidades. En consideración a que las situaciones tipo II incluyen violencias, la propuesta del protocolo de negociación se orienta hacia la reparación, el reconocimiento de los actores y su acompañamiento, el restablecimiento de las relaciones y la reintegración de los afectados a la convivencia, sin estigmas y señalamientos.

Artículo 31. Protocolo para la aplicación de justicia restaurativa.

Se parte de la ocurrencia de los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de situación tipo II. Tales hechos u omisiones se ponen en conocimiento del CEC que recepciona el caso y realiza inmediatamente las siguientes acciones:

- a. Activa los mecanismos para garantizar la confidencialidad y la intimidad de los presuntos infractores y proteger a quienes dieron información de la situación de posibles acciones en su contra.
- b. Abre una carpeta que contenga cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.
- c. Llama a los presuntos implicados en la situación e informa a los padres o acudientes acerca de lo sucedido.
- d. Dialoga con los actores, los escucha, señala la presunta situación en la que pueden haber incurrido según el manual y les informa las opciones: justicia restaurativa (con alguna de sus herramientas) o someterse a un proceso disciplinario con debido proceso que puede culminar en sanción para el infractor de la norma. Les explica en qué consiste cada opción.
- e. Si las partes deciden usar la justicia restaurativa se reúnen con los demás participantes en el lugar establecido para ello, se presentan y reconocen la metodología de la herramienta escogida; aplican tal metodología y proceden así:

En la Conferencia víctima–ofensor

1. Verificación del consentimiento.
2. Intervención de un facilitador capacitado que dirige y ayuda a buscar una solución a las violencias, apoya la búsqueda de acuerdos de reparación integral, desarrolla un esquema triangular (víctima-agresor-facilitador) y trabaja individualmente con cada parte posibilitando el acercamiento de la víctima y del victimario que apoya con su intervención.
3. La víctima expone su vivencia y habla de los perjuicios y daños sufridos. El presunto ofensor explica lo sucedido, responde las preguntas y cuestionamientos de la víctima
4. Hay posibilidad de apoyo de las familias (no participan: solo escuchan y acompañan)
5. Se realiza seguimiento y se archiva del asunto, en el caso de verificar el cumplimiento de los acuerdos.
6. Se realiza seguimiento y se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor, si hubo incumplimiento de los acuerdos.

En las Conferencias familiares.

Están organizadas por CCE quienes ayudan a decidir acerca de las personas que pueden estar presentes en la conferencia y a diseñar un procedimiento para la misma.

1. El facilitador es imparcial pero se ocupa de que haya reparación.
2. El proceso debe ser adaptado a la cultura y necesidades de las partes.
3. Hay acompañamiento de las familias de la víctima y del ofensor (así se potencia la familia).
4. Las víctimas pueden nombrar y traer quién defienda sus derechos.
5. Debe desarrollarse un plan completo para el ofensor en favor de la víctima, aprobado por todos, que incluya reparación, prevención y sanciones (a veces).

6. Se realiza un seguimiento al caso y se archiva si hubo cumplimiento de los acuerdos logrados o, en caso contrario, se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

En los Círculos de Paz.

Se destacan como sus características: la ampliación del espacio de participación de los involucrados teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad; cuenta con un facilitador que lidera el proceso; incluye valores o filosofía que comprende asuntos como el respeto, el valor de las partes, la integridad y la importancia de hablar desde el corazón. Se realiza así:

1. Los participantes se ubican en círculo.
2. Se pone a circular un objeto o pieza para hablar.
3. Los asistentes hablan siguiendo el orden del círculo lo que asegura el uso de la palabra de todos los participantes.
4. Se logran o no acuerdos.
5. Si hubo acuerdo, se hace posteriormente un seguimiento y se archiva el asunto si hubo cumplimiento. Ante el incumplimiento de los acuerdos se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor.

En la Mediación.

1. El caso es remitido.
2. Las partes seleccionan el mediador(es).
3. Se inicia el encuentro de mediación: la negociación busca la reparación integral y el mediador debe garantizarla. Pueden celebrarse uno o varios encuentros, de acuerdo con las necesidades del proceso.
4. Se aplica la técnica de mediación según el enfoque que se haya elegido. Las partes tienen oportunidad de argumentar sus propuestas y de negociar las diferencias.
5. Se logran o no acuerdos.
6. Se hace seguimiento a los acuerdos si los hubo y se archiva el asunto si hubo cumplimiento de los mismos.
7. Se inicia proceso disciplinario contra el presunto ofensor si hubo incumplimiento de los acuerdos o si no lograron configurar un acuerdo.

PARAGRAFO: Para el caso de la mediación la institución educativa realizará las gestiones pertinentes con diferentes instituciones a fin de generar posibilidades de capacitación para los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Artículo 32. Protocolo para proceso disciplinario con debido proceso. Este protocolo se aplicara de acuerdo a los contenidos de los artículos 28 y 29 de esta misma norma.

CAPITULO IV. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.

Artículo 33. Remisión. Dado que las situaciones tipo III son constitutivas de delitos, estas serán remitidas a las instancias competentes de acuerdo al procedimiento estipulado en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965.

Artículo. 34. Acompañamiento. Además de la remisión a las instancias competentes, la institución educativa, en la medida de las posibilidades, seguirá acompañando el proceso formativo del estudiante, mientras esté en manos de una instancia diferente.

Artículo 35. De las sanciones. Atendiendo al contexto de la situación, el comité de convivencia escolar podrá aplicar las sanciones de las que trata el artículo 29, en las situaciones tipo III, a fin de evitar perjuicios mayores o riesgos para alguno de los miembros de la comunidad educativa.

CAPITULO V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

Artículo 36. Competencia del comité escolar de convivencia. El comité de convivencia es el responsable de atender las situaciones tipo I y II, y de remitir las tipos III de acuerdo al artículo 13 de la ley 1620. Las otras instancias o estamentos de la institución educativa trabajan en favor de la convivencia escolar a través del diseño de estrategias de prevención y promoción, pero en ningún caso son competentes para tomar decisiones frente a situaciones que se presenten.

Artículo 37. Recomendaciones para atender situaciones de violencia sexual. Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

1. No enfrentar a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
2. No intentar ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
3. No hacer entrevistas ni tratar de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede re victimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
4. No negarse a dar apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

TITULO VI. PROTOCOLOS PARA SITUACIONES ESPECIALES.

Artículo 38. Definición. Aunque la ley 1620 es clara en las situaciones de afectación a la convivencia escolar, la dinámica institucional devela otras situaciones que no caben dentro de las definiciones de la ley en el sentido estricto, pero que consideramos merecen una ruta de atención para que haya eficacia en su tratamiento a fin de mejorar los procesos institucionales y la labor formativa de los estudiantes.

Artículo 39. Ruta de atención a menores en situación de riesgo psicosocial. En cuanto es conocido el caso de un/a menor en riesgo o situación irregular se procede de la siguiente manera:

1. Quien conoce los hechos realiza la indagación correspondiente con el fin de precisar y contextualizar la situación.
2. Se remite el caso a coordinación u orientación escolar.
3. Se cita el padre de familia o acudiente, si es del caso.
4. Se hace remisión a la institución competente para apoyar, acompañar e identificar los responsables.
5. Se realiza seguimiento al proceso.

Artículo 40. Ruta de atención en caso de accidente escolar. Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), se sigue el siguiente procedimiento:

1. Informar a los coordinadores y/o el rector.
2. Si el accidente es una emergencia se proveen los primeros auxilios con los que cuenta la I.E. y se llama a emergencias para solicitar apoyo. Se debe dar aviso a los padres de familia o acudientes.
3. Si el accidente no es una emergencia se espera la llegada de los padres de familia o acudientes.
4. A través de la secretaria académica se entrega copia de certificado de estudio y póliza estudiantil a los servicios de emergencia y/o a los padres de familia o acudientes. Para la cobertura por parte de la póliza de la atención médica.

Artículo 41. Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

1. Detección por parte del docente de la NEE.
2. Remisión escrita a docente orientadora a través del formato correspondiente
3. Remisión a profesional de la UAI para evaluación psicopedagógica o entrevista con acudiente y el estudiante para realizar valoración y remisión.

4. Seguimiento al caso.
5. Al momento de la familia reportar el diagnóstico este es recepcionado por la orientadora y es ingresado al SIMAT, si el diagnóstico cumple con los criterios establecidos para ser reportado.
6. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de curso, para el adecuado manejo del caso.
7. Diseño de currículo flexible y adecuaciones curriculares por docente de cada área.

Artículo 42. Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET). Son necesidades educativas transitorias aquellas que derivan de la ocurrencia de situaciones que impidan al estudiante el desarrollo de los procesos educativos en condiciones de normalidad. Incapacidades, calamidades, viajes, condiciones de seguridad, entre otras. Para la atención de las mismas se sigue el procedimiento descrito a continuación:

1. Carta escrita del padre de familia y/o acudiente, con evidencias dirigida a docente director de grupo o consejo académico.
3. Entrevista con el estudiante y sus padres o acudientes, según sea el caso.
4. Remisión a Docente orientador, coordinador académico o de convivencia según sea el caso.
5. Remisión a EPS de ser necesario.
6. Diseño de currículo flexible por docente de cada área.
7. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.

Artículo 43. Ruta de atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA). Cuando se identifique que un estudiante se encuentra en situación de consumo de sustancias psicoactivas se sigue el siguiente procedimiento:

1. La persona que identifica la situación o a quien se dirige al estudiante, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante.
4. Se acuerdan compromisos por parte de los padres, el estudiante y la institución para garantizar que el consumo no afecte la convivencia escolar.
5. Se hace remisión a EPS para valoración y Diagnóstico integral.
6. Se implementan y desarrollan medidas preventivas.
7. Se prestan los apoyos pedagógicos, y flexibilización curricular en caso de tratamiento.

TITULO VII. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y DE SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 44. Derechos de los estudiantes. Además de los reconocidos en la declaración universal de los derechos humanos, derechos del niño y la constitución política de 1991 (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Son derechos de los estudiantes, los cuales pueden ejercer directamente o a través de sus padres o acudientes, los siguientes:

- 1. Derecho a la información y participación.** Los miembros de la comunidad educativa, entre los cuales se encuentran los estudiantes, tienen derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo de conformidad con la normativa vigente. (CNED, 2015) Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los procesos y procedimientos evaluativos; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a criterios objetivos y transparentes, contemplados en el Sistema Institucional de Evaluación y promoción institucional. De igual modo, los estudiantes tienen derecho a proponer y participar en las actividades curriculares y extracurriculares de la institución. Así como a elegir y ser elegidos dentro de los órganos del gobierno escolar.
- 2. Derecho a la no discriminación.** Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; sin que ésta esté condicionada a su raza, sexo, religión o cultura. Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales o pertenecer a grupos minoritarios y/o étnicos; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. (CNED, 2015). Los estudiantes tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales en condiciones de equidad.
- 3. Derecho al debido proceso en actuaciones disciplinarias.** En todas las actuaciones administrativas, académicas, convivenciales y/o disciplinarias se debe establecer garantías basadas en principios universales para que los derechos de los estudiantes no sean vulnerados; estas acciones deben atender al ordenamiento jurídico que en tal materia existe y estar orientadas siempre hacia la formación de los estudiantes. Los estudiantes podrán dirigir peticiones y/o reclamaciones a docentes, directivos docentes y cualquiera de los estamentos del gobierno escolar; de acuerdo a los procesos y procedimientos contemplados en el presente manual de convivencia. Así mismo tendrán derecho a la garantía de un debido proceso conforme a lo contemplado en la ley.

- 4. Derecho a la protección del embarazo y la maternidad.** La institución educativa promoverá una educación sexual que permita contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual. El embarazo y la maternidad en ningún caso constituyen impedimento para ingresar y permanecer en la institución y ésta facilitará acciones académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos, así como del alcance de los desempeños y aprendizajes del respectivo nivel educativo cursado.
- 5. Derecho a ser protegidos contra el acoso y el ciberacoso.** El marco de la ley de convivencia escolar los estudiantes tienen derecho a ser protegidos contra todas las formas de violencia escolar.
- 6. Derecho a la reparación, restauración y reposición.** El estudiante tiene derecho a la reparación, restauración y reposición simbólica y/o material de derechos, bienes y patrimonio que le hayan sido vulnerados, negados o sustraídos por la institución y/o cualquier miembro de la comunidad educativa. En tal caso la acción de reparación, restauración y reposición deberá ser realizada por la persona o estamento de la comunidad educativa que por causa de acción u omisión causó la situación. Para esto se contemplan los procedimientos establecidos en la ley y el presente manual.
- 7. Derecho a decidir sobre su apariencia física.** La libre expresión y la reafirmación de la identidad a través de la apariencia física son elementos esenciales del libre desarrollo de la personalidad. Los estudiantes tienen derecho a decidir sobre su apariencia física y el uniforme escolar no podrá ser restrictivo de ésta.
- 8. Derecho a no recibir sanciones que atenten contra su dignidad.** Los estudiantes tienen derecho a no recibir trato indigno en relación a sanciones o actuaciones que afecten su persona. Las sanciones que reciben los estudiantes deben tener, en todo caso, un carácter formativo que posibilite aprendizajes y contribuya a la mejora de la convivencia escolar.
- 9. Derecho a practicar su religión.** Los estudiantes tienen derecho a la práctica de una religión, y a las manifestaciones rituales propias de la misma, cuando se demuestre su vinculación a una iglesia reconocida por el Estado. No podrán ser obligados a participar de actividades y ritos que no son propios de sus creencias.
- 10. Derecho a disponer sobre su orientación y comportamiento sexual.** Los estudiantes tienen derecho a decidir sobre su orientación y comportamiento sexual. La orientación sexual y las manifestaciones propias de la misma, siempre y cuando no constituyan actos de obscenidad, no podrán ser sancionadas.
- 11. Derecho a utilizar todos los recursos que la Institución brinda.** Los estudiantes tienen derecho a hacer uso en condiciones de equidad de biblioteca, cafetería,

restaurante escolar, instrumentos deportivos, material didáctico, salas de: video, bilingüismo, informática; y laboratorios; según reglamentación institucional.

- 12. Derecho a las certificaciones académicas.** El estudiante tendrá derecho a recibir información académica en condiciones de disponibilidad, integralidad, oportunidad y gratuidad educativa; de acuerdo a los tiempos de respuesta establecidos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 45. Deberes de los estudiantes. Además de los deberes ciudadanos emanados de la constitución política de 1991 (Asamblea Nacional Constituyente, 1991). Son deberes de los estudiantes los siguientes:

1. **El respeto a la Normatividad.** Acatar la Constitución política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual y las circulares y orientaciones dadas por los docentes, directivos docentes y órganos de gobierno escolar de la institución educativa.
2. **Respeto a sí mismo y a los demás.** Los estudiantes se deben respeto a su persona y a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa. Esto incluye el respeto por la institución, sus símbolos y aspectos distintivos como el uniforme, la bandera y el escudo; el cuidado de los elementos materiales e inmateriales que constituyen el patrimonio y la intimidad de la institución y los demás miembros de la comunidad educativa.
3. **Responsabilidad individual.** Los estudiantes son responsables de su bienestar individual, deben procurar acciones en pro de su propio desarrollo personal y académico con el apoyo que le ofrece la institución. Se debe procurar el auto cuidado y acciones que no pongan en riesgo su salud y bienestar.
4. **Responsabilidad social y ambiental.** Los estudiantes son responsables de las conductas con las cuales afecten el bienestar de los demás miembros de la comunidad educativa. Se deben procurar acciones que beneficien a todos los miembros de la comunidad entendiendo que el bien común prima sobre el particular. Así mismo se debe respetar el medio ambiente sin considerar la naturaleza humana, material o animal de manera egoísta (Benedicto XIV, 2008).
5. **Comunicación.** Los estudiantes deben comunicar a acudientes, docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa situaciones que incidan en su desarrollo personal, académico y/o en el bienestar de la comunidad educativa, teniendo en cuenta el principio de oportunidad y de confidencialidad, de ser necesario.

- 6. Información.** El estudiante debe informarse de todos los aspectos que atañen a su desarrollo personal y académico. Debe conocer los lineamientos establecidos en el presente Manual y el SIEPE institucional; los contenidos de las áreas, el plan de estudios; y demás requerimientos que competen a la organización y funcionamiento de la Institución.
- 7. Respeto por procesos y procedimientos institucionales.** A través de los distintos estamentos de gobierno escolar la institución determina los procesos y procedimientos mediante los cuales se dirigen y llevan a cabo sus actividades curriculares y extracurriculares. Los estudiantes deben respetar estos procesos y procedimientos, realizando las tareas y actividades en forma acorde con los mismos.
- 8. Cumplimiento.** Los estudiantes deben cumplir con las obligaciones derivadas de su pertenencia a la institución y de su rol como estudiantes:
- Portar elementos que lo identifiquen como miembro de la comunidad educativa, bajo los parámetros establecidos en el presente manual. (ver uniformes escolares)
 - Asistir a las actividades curriculares y extracurriculares en la fecha, hora y lugar establecidos.
 - Presentar las actividades académicas y de formación de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos.
 - Cumplir con los compromisos derivados de intervenciones realizadas para la mejora de sus procesos académicos y formativos.
 - Presentar excusas y soportes que justifiquen incumplimientos, en los términos definidos en el presente manual.
 - Acatar las observaciones respetuosas realizadas por docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- 9. Cuidado de útiles y objetos personales.** Es deber del estudiante cuidar de dinero, útiles y objetos personales. La institución proporcionará los mecanismos que la ley le posibilite a fin de encontrar los mismos en caso de extravío; pero no es responsable de éstos.
- 10. Restaurar, reparar y reponer.** Es deber del estudiante restaurar, reparar y reponer de forma efectiva, material y/o simbólica los derechos y el patrimonio, material e inmaterial, de la institución y de los demás miembros de la comunidad educativa cuando incurra en vulneración, sustracción o daño a los mismos. Este proceso tiene, además, una finalidad formativa y se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley y el presente manual de convivencia.

TITULO VIII. OTRAS DISPOSICIONES.

CAPITULO I. UNIFORMES ESCOLARES.

Artículo 46. Uniforme de educación física.

- Camiseta blanca de cuello redondo y manga corta, con ribetes en el cuello y las mangas rojas y verdes (colores de la bandera de la Institución). Con el escudo de la Institución al lado izquierdo.
- Sudadera gris clara.
- Tenis blancos.

Artículo 47. Uniformes de gala.

- Camiseta blanca manga corta de cuello, con ribetes en el cuello y las mangas rojo y verde (colores de la bandera de la Institución).
- Jean azul clásico, sin ningún adorno
- Zapatos negros.
- Yomber a cuadros rojos y grises con cinturón.
- Camisa blanca de cuello, con botones y manga tres cuartas.
- Medias blancas.
- Zapatos negros.

PARÁGRAFO: Cualquier tipo de buzo puede ser usado sobre el uniforme, siempre y cuando sea de color blanco, negro, gris y azul. Estas prendas de vestir no deben ser representativas de equipos de fútbol, organizaciones delictivas, ni contener frases o estampados ofensivos u obscenos.

CAPITULO II. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.

La ley 115 de 1994 establece la obligatoriedad del Servicio Social para estudiantes de la educación media, el cual debe ser prestado en instituciones sin ánimo de lucro o instituciones oficiales. Posteriormente la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996, establece los aspectos que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir con este requisito. En esta misma resolución en su artículo 70,

establece su carácter obligatorio lo que lo convierte en requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 880 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 48. Intensidades horarias del servicio social estudiantil. Los estudiantes de educación media deben realizar 80 horas de servicio social estudiantil fuera de la jornada escolar. Sin embargo en algunos casos se podrá realizar durante la jornada académica previa concertación con el coordinador del proyecto de servicio social y siempre y cuando este sea en las instalaciones de la institución educativa

Artículo 49. Reglamento servicio social estudiantil. A continuación enunciamos los compromisos que adquiere el/la estudiante en cumplimiento de sus actividades:

- a. Su trabajo debe estar bajo responsabilidad de una persona de la institución que asigne y supervise la correcta realización de las tareas, presentación personal, responsabilidad y puntualidad en el horario de las entradas y las salidas.
- b. Las actividades realizadas por el estudiante no pueden interferir con su horario de clase, excepto en la consideración enunciada en el artículo anterior.
- c. Siempre debe presentarse a presentar el servicio social con el uniforme de la institución educativa, portándolo de forma correcta sea de gala o de educación física.
- d. Cuando haya irresponsabilidad del estudiante frente a las tareas asignadas, la institución o persona que lo recibe para hacer el servicio social pueden comunicarse con el/la coordinador del servicio social para informar sobre la situación y las horas pueden ser suspendidas.
- e. Si el estudiante se retira sin dar explicación, no cumple eficientemente con las actividades asignadas o la institución donde presta el servicio lo retira por irresponsabilidad, perderá el derecho a que se le reconozcan todas las horas que haya hecho hasta la fecha.
- f. Una vez el estudiante termine el servicio deberá traer una certificación en papel membrete de la institución donde lo realizó con la firma de quien asesoró y supervisó su trabajo, anexando la planilla de asistencia a las actividades realizadas. Los estudiantes que prestan su servicio social en la I.E John F Kennedy no tienen que aportar la carta en papel membrete.
- g. Todo daño causado en la institución donde se preste el servicio social será asumido por los padres de familia.
- h. Si el estudiante es aceptado, este debe informar en la coordinación del servicio social para su seguimiento.

CAPITULO III. REGLAMENTACION DE SALIDAS PEDAGOGICAS.

Artículo 50. Definición Las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas, componentes fundamentales y complementarias del currículo escolar, importantes para el entendimiento y apropiación de los contenidos tratados en las distintas asignaturas o subsectores con ellas se busca favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 51. Reglamentación. Para las salidas pedagógicas la institución educativa atenderá las disposiciones emanadas en la Directiva Ministerial No.55 que dispone las orientaciones que las secretarías de educación de entidades territoriales certificadas y los establecimientos educativos deben tener en cuenta para la planeación y desarrollo de estas.

Artículo 52. Autorización para salidas pedagógicas. El alumno deberá contar obligatoriamente con autorización escrita del padre de familia y/o acudiente para poder asistir a la salida correspondiente, de lo contrario no podrá participar de la actividad.

Artículo 53. De la no asistencia a las salidas pedagógicas. El alumno que no concurriere a una salida pedagógica, deberá asistir a clases en caso de ser esa la directriz institucional.

Artículo 54. Normas de comportamiento durante las salidas pedagógicas. Dado que la salida pedagógica se constituye en una actividad académica, durante esta se tendrá en cuenta todas las disposiciones contenidas en el presente manual.

CAPITULO IV. CONDUCTO REGULAR.

Artículo 55. Quejas, conflictos y procedimientos. Frente a situaciones de quejas y reclamos y frente a las que pudieron originar conflictos entre profesores y estudiantes, se establecen las siguientes instancias, competencias y procedimientos:

Cuando un estudiante o padre de familia observa alguna conducta del docente que le merezca especial atención, queja o reclamo se lo hará saber al mismo educador. Si éste no le da solución lo comunica al coordinador, el cual llamará a las partes y buscará una concertación conveniente a todos los involucrados. Si el coordinador no lo logra o es un asunto de competencia exclusiva del rector o de otra autoridad deberá pasarle el caso a la instancia que corresponda y ésta resolverá, según su competencia.

PARÁGRAFO: Cuando las acciones reprobables ya sean del padre de familia o docente tengan que ver con el proceso académico se deberá recurrir como segunda instancia al

consejo académico, si es el caso, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el Sistema de Evaluación Institucional.

TITULO IX.
PROCESOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN
PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL MANUAL DE CONVIVENCIA; Y LAS
ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA DIVULGACIÓN DEL MANUAL DE
CONVIVENCIA A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 56. Procedimiento para realizar ajustes o modificaciones al manual de convivencia. La Institución Educativa John F. Kennedy define para la estructuración y ajuste del manual de convivencia el siguiente procedimiento a fin de que todos los miembros de la comunidad puedan participar activamente del mismo.

| ACCIÓN | PARTICIPANTE | DESCRIPCIÓN |
|---|----------------------------------|--|
| Propuesta de ajustes al manual. | Comité de convivencia | Reunido el Comité de convivencia de acuerdo con las disposiciones de su propio Reglamento, delibera sobre las necesidades de implementar ajustes al Manual de convivencia. Si se considera necesario se comunica y convoca a toda la comunidad educativa para recoger sus sugerencias y solicitudes. |
| Mesas de trabajo con Directivos y Docentes de la I.E. | Directivos y Docentes de la I.E. | Con la aprobación del comité de convivencia de la I.E. se reúnen los directivos y docentes para reflexionar sobre la normatividad vigente y/o los cambios propuestos al Manual de convivencia. |
| Mesas de trabajo con Padres de Familia. | Padres de Familia. | Se convoca a los padres de familia o en su representación al Consejo de Padres para recoger sus sugerencias y propuestas de ajuste al Manual de convivencia. Estas son llevadas al comité de convivencia. |
| Mesas de trabajo con Estudiantes | Estudiantes. | Se convoca a los estudiantes o en su representación Consejo de estudiantes para recoger sus sugerencias y propuestas de ajuste al Manual de convivencia. Estas son llevadas al comité de convivencia. |
| Informe final | Comité de convivencia | El comité de convivencia recoge las sugerencias de los distintos actores y estamentos de la comunidad educativa; analiza la viabilidad jurídica y conveniencia de las mismas y, derivado de este análisis, presenta una propuesta final al consejo directivo. |
| Aprobación Final | Consejo Directivo | El Consejo Directivo revisa la propuesta presentada por el comité de convivencia, previa entrega de los materiales necesarios para el análisis a cada uno de los miembros de este Consejo; delibera y define cambios a la |

| | | |
|--|--|--|
| | | propuesta inicial y determina la aprobación de los ajustes al manual mediante acuerdo. |
|--|--|--|

Artículo 57. Estrategias pedagógicas para la divulgación del manual de convivencia a la comunidad educativa. El manual de convivencia institucional debe ser conocido y asumido por todos los miembros de la comunidad educativa. Es deber de la institución dar a conocer los contenidos y procedimientos del mismo a través de diversas estrategias. A fin de garantizar que estas sean efectivas los miembros de la comunidad educativa deberán participar de las mismas. Las estrategias son las siguientes.

| ESTRETEGIA. | PARTICIPANTES. | DESCRIPCIÓN. |
|---|------------------------------------|---|
| Inducción a Padres de familia y estudiantes. | Padres de familia y Estudiantes. | Al iniciar el año lectivo los padres de familia/acudientes asisten a un taller para socializar el manual de convivencia. Así mismo, lo estudiantes reciben la inducción del Manual de Convivencia, a través de jornadas de orientación de grupo. |
| Orientaciones de grupo para apropiación del manual. | Directores de grupo y estudiantes. | Durante el año lectivo, los titulares de grupo realizan orientaciones, para que los estudiantes se apropien del Manual de Convivencia. |
| Entrega del Manual de convivencia. | Padres de Familia. | Al inicio del año lectivo se hace entrega física y/o magnética del manual de convivencia. |
| Divulgación del manual a través de medios y redes. | Estudiantes. | A través de la página web y redes sociales de la institución se divulga el manual de convivencia y la ruta integral de convivencia escolar; manteniendo versiones actualizadas de estos documentos a fin de garantizar que esté disponible a todos los miembros de la comunidad en general. |

Artículo 58. Vigencia y modificaciones. El presente manual de convivencia rige a partir de su aprobación por parte del consejo directivo. Y para posteriores modificaciones se deberán surtir los procedimientos establecidos en el mismo.

ANEXOS.

GRAFICO 1. PROTOCOLO DE ATENCION SITUACIONES TIPO I.

| No. | Procedimiento | Nivel | Conducto regular | Evidencia |
|-----|---|-----------|---|--------------------------------|
| 1 | Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto. | Inmediato | Docente de área y/o director de grupo Coordinador | Plan de aula; acta de reunión. |
| 2 | Remisión de caso al CEC | mediato | Docente de área y/o director de grupo | Formato de remisión |
| 3 | Aplicación de justicia consensual y/o mediación | Inmediato | CEC | Plan de aula; acta de reunión. |
| 4 | Si no hay acuerdos, solicitar proceso disciplinario con debido proceso (justicia retributiva) | Inmediato | CEC | Plan de aula; acta de reunión. |
| 5 | Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos. | Mediato | CEC | Plan de aula; acta de reunión. |

GRAFICO 2. PROTOCOLO DE ATENCION SITUACIONES TIPO II.

| No. | Procedimiento | Nivel | Conducto regular | Evidencia |
|-----|--|-----------|---|--------------------------------|
| 1 | Recepción del caso por uno de los miembros del CEC . | Inmediato | Docente o estudiante que haya conocido la situación | Plan de aula; acta de reunión. |

| | | | | |
|---|--|-----------|----------------------------------|--------------------------------|
| 2 | En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. | Inmediato | Directivos docentes y/o docentes | Constancia de la remisión. |
| 3 | Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger. | Inmediato | Directivos docentes y/o docentes | Plan de aula; acta de reunión. |
| 4 | Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. | Inmediato | Rector como presidente del CEC | Plan de aula; acta de reunión. |
| 5 | Una vez garantizada la atención requerida, el presidente del CEC debe citar a las partes involucradas, a los Padres. Madres o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. | Mediato | CEC | Plan de aula; acta de reunión. |
| 6 | Se ofrece la opción de mediación. Si las partes involucradas aceptan la opción de mediación, se determinarán conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. Es importante aclarar que | Mediato | CEC | Plan de aula; acta de reunión. |

| | | | | |
|----|--|---------|-----|-----------------------------------|
| | se trabaja bajo el marco de la justicia restaurativa para aquellos casos con un componente de violencia. Sobre una base de la dignidad humana y perspectiva de derechos, con principios como la voluntariedad, la responsabilidad, la prelación de derechos, la confidencialidad y la intimidad. | | | |
| 7 | Si se dio una adecuada resolución del conflicto, El CEC dejara constancia de lo sucedido y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva. | Mediato | CEC | Plan de aula; acta de reunión. |
| 8 | Si las partes no aceptan la mediación, el caso pasa a proceso disciplinario con debido proceso. | Mediato | CEC | Plan de aula; acta de reunión. |
| 9 | Si no hay lugar para abrir un proceso disciplinario el CEC archiva el caso | Mediato | CEC | Plan de aula; acta de reunión. |
| 10 | El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. | Mediato | CEC | Carpeta Individual del estudiante |
| 11 | El CEC hará seguimiento a las soluciones planteadas a fin de verificar que se hubiera hecho una reparación integral y se haya resuelto el conflicto de manera efectiva, ciñéndose al debido proceso. | Mediato | CEC | Carpeta individual del estudiante |

GRAFICO 3. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III.

| No | Procedimiento | Nivel | Conducto regular | Evidencia |
|----|---------------|-------|------------------|-----------|
|----|---------------|-------|------------------|-----------|

| | | | | |
|---|---|-----------|-----------------------|----------------------------------|
| 1 | Garantía de atención inmediata en salud física o mental. Remisión a las personas involucradas al servicio de salud. | Inmediato | CEC | Se deja constancia escrita |
| 2 | Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben ser acompañadas en coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente. | | Coordinador o docente | Registro en plan de aula o acta. |
| 3 | Denuncia de la situación a la autoridad competente | Inmediato | Comité de convivencia | Registro en plan de aula o acta |
| 4 | Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación. | | CEC y/o Rector | Registro en plan de aula o acta |
| 5 | El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. | Inmediato | Rector | Acta de comité de convivencia |
| 6 | El comité establece los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respete sus derechos (intimidad, buen nombre, educación, y que no sean estigmatizados, entre otros). | | CEC | Acta de comité de convivencia |
| 7 | Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para intervenir la | Inmediato | CEC y/o rector | Se deja constancia escrita |

| | | | | |
|-----------|--|---------|--------|-----------------------------------|
| | situación. | | | |
| 8 | El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos, psicosociales externos, pedagógicos y académicos extracurriculares. | mediato | CEC | Acta de comité |
| 9 | Reporte del caso al sistema de información unificado | Mediato | Rector | Informe virtual |
| 10 | El CEC hará seguimiento a las intervenciones realizadas a las situaciones; así como a la evolución de la salud y de los procesos de las personas involucradas. | Mediato | CEC | Carpeta individual del estudiante |